



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 104-23

CONTRATISTA: ENTERPRISE PRODUCCIONES S.A.S
NIT. 901.676.619-8

OBJETO: "ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE AVISOS LOCATIVOS PARA LOS TREINTA Y TRES (33) MUNICIPIOS Y CUATRO (4) CORREGIMIENTOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN LOS MUNICIPIOS DONDE OPERA ACUAVALLE S.A E.S.P."

VALOR: CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$186.201.085,00) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

PLAZO: LA EJECUCIÓN DE CONTRATO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO; QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA: **28 DE JUNIO DE 2023**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **JOHN AUDIFRE ARIAS GONZALES**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.897.081 EXPEDIDA EN BUGA, VALLE, obrando en calidad de Representante legal de **ENTERPRISE PRODUCCIONES S.A.S** identificado con **NIT. No. 901.676.619-8**, constituida mediante documento privado del 27 de enero de 2023 de la asamblea general de accionistas de Buga, inscrito en la cámara de comercio el 30 de enero de 2023, con el No. 13289 del libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza

comercial ENTERPRISE PRODUCCIONES S.A.S, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que Acuavalle S.A. -E.S.P. creada para la operación y prestación del servicio público domiciliario, en consideración con su naturaleza y misión con la comunidad vallecaucana como una empresa creciente y de gran impacto para los vallecaucanos en lo que refiere al servicio del agua potable de los 33 municipios que pertenecen a esta empresa y de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, determinado mediante el Acuerdo 001-2017, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.. **2).** Que para la entidad es importante realizar una efectiva prestación del servicio y es a través de los puntos de atención al usuario ubicados en los diferentes municipios donde opera y se presta el Servicio de Acueducto y/o Alcantarillado, en donde se da a conocer la imagen corporativa, convirtiéndose la fachada en el punto clave y visible de referencia ante el suscriptor y/o cliente potencial. **3).** Que ACUAVALLE S.A.E.S.P., representa para las localidades municipales un referente institucional, por ende, nuestra Imagen Corporativa en los municipios, deberá tener concordancia con el nombre comercial, lema comercial y denominación social de la empresa, aspectos que le permitan ser identificable en el mercado y que genere una buena percepción a la comunidad en general.. **4).** Que Así mismo una de las funciones enmarcadas, dentro del componente de ACUAVALLE S.A E.S.P es posicionar la marca, la distinción y la reputación de la empresa dentro del mercado, dado su campo de acción preponderante en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Departamento del Valle del Cauca, conforme a lo señalado, resulta necesario efectuar la exposición de la imagen de la empresa, permitiendo la identificación institucional en sus fachadas lugar estratégico para que la empresa pueda ser identificable e incrementar su nicho de mercado. En razón a lo anterior y tomando como base el diagnóstico realizado por cada uno de los Profesionales III de Operaciones de las AGUAS en los municipios a su cargo, y con el objetivo primordial de garantizar un mejoramiento de nuestra imagen corporativa, se evidencia la necesidad de contratar la elaboración de los avisos locativos, que identifiquen cada una de las sedes ubicadas en los diferentes municipios adscritos a la entidad, teniéndose en cuenta que muchas no cuentan con dicho aviso o se encuentran deteriorados, sumándose además la actualización del lema comercial de la empresa "ACUAVALLE MÁS POR VOS..**5)** Que la Subgerencia Comercial incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2023 **6)** Que la Subgerente Comercial de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. SC - 011- 2021 mediante oficio AC-63632023 del 28 de junio de 2023, al representante legal de MR INTEGRAL GROUP S.A.S con el siguiente objeto: "**ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE AVISOS LOCATIVOS PARA LOS TREINTA Y TRES (33) MUNICIPIOS Y CUATRO (4) CORREGIMIENTOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN LOS MUNICIPIOS DONDE OPERA ACUAVALLE S.A E.S.P..**". **7)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00). incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2023 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300740 DEL 13 DE JUNIO DE 2023. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **8)** Que el día 28 de junio de 2023, la empresa ENTERPRISE PRODUCCIONES S.A.S presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de Acuavalle S.A E.S.P **10)** Que la doctora JHULIANA GARZON BEJARANO - Subgerente Comercial de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada2

cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 28 de junio de 2023, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 28 de junio de 2023.

11.) Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. – EL CONTRATISTA**, se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: **"ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE AVISOS LOCATIVOS PARA LOS TREINTA Y TRES (33) MUNICIPIOS Y CUATRO (4) CORREGIMIENTOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN LOS MUNICIPIOS DONDE OPERA ACUAVALLE S.A E.S.P."**. **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: •

- a) Elaborar e instalar (37) avisos locativos para los (33) municipios y cuatro (4) corregimientos donde opera ACUAVALLE S.A E.S.P.
- b) Garantizar a un (1) año los avisos locativos, en cuanto el material de fabricación, colores institucionales y luminosidad, previa al visto bueno del supervisor del contrato

CONDICIONES TECNICAS

- a) Los treinta y siete (37) avisos deberán contener material 100% acrílico natural, en dos dimensiones; once (11) avisos grandes de 3,0 metros por 80 centímetros y veintiséis (26) avisos pequeños de 1,20 metros por 60 centímetros.
- b) Base o tablero de cajón de la misma medida del aviso con relieve de espesor de 12cm con textos y logotipos en acrílico recortado en laser.
- c) Letras individuales y logotipos planas superpuestas sobre el tablero en acrílico con estructura interna.
- d) Colores, logotipos, forma, textos originales de acuerdo a la imagen corporativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- e) Los avisos locativos deben ser 100% en material acrílico y contener cada uno los colores institucionales con su respectiva luminosidad.

El Dpto. Gestión Servicio al cliente, es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES – I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1) Elaborar, adecuar e instalar, treinta y siete (37) avisos locativos en las oficinas de atención al cliente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., de acuerdo a los diseños entregados. 2) Utilizar materiales duraderos y resistentes a la intemperie. 3) Realizar mantenimiento y modernización del aviso de la sede principal. 4) El contratista debe asumir el transporte donde se va a realizar la entrega de los avisos con especial cuidado de los mismos. 5) Cumplir con el objeto contratado en el plazo establecido, de acuerdo con lo presentado por el contratista en la propuesta. 6) Contar con el visto bueno del diseño por parte de la Subgerencia Comercial de Acuavalle S.A. E.S.P. 7) Garantizar que los avisos instalados sean nuevos, con la respectiva imagen institucional de la empresa. 8) Garantizar el personal y herramienta de trabajo al momento de fabricar e instalar los avisos, en los puntos de atención y/o sedes de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 9) Atender las indicaciones y parámetros señalados por el Supervisor del contrato. 10) Presentar informe sobre la labor ejecutada, solicitada por el Supervisor del contrato. 11) Durante la ejecución de los trabajos hasta su entrega final el contratista deberá contar con el equipo de seguridad al,

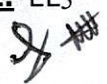


momento de hacer la instalación de los avisos. 12) Contar con seguridad social al día afiliación de ARL, el Supervisor deberá de verificar que los documentos estén al día. 13) El contratista se obliga a mantener la oferta del servicio prestado durante la ejecución del contrato. 14) La entrega e instalación de los avisos locativos debe hacerse durante el tiempo pactado en la propuesta presentada por el contratista. 15) Los gastos de desplazamiento serán asumidos por el contratista. 16) Cumplir con el tiempo de entrega considerando lo establecido en la propuesta. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **CUARTA. - VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$186.201.085,00). INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse mediante actas parciales de ejecución del servicio, de acuerdo con el avance de la misma y acta de recibo y entrega final del informe, previo al visto bueno del supervisor.

- El noventa por ciento (90%) del valor contractual se pagará mediante actas parciales presentando el respectivo informe previo al visto bueno del supervisor del contrato.
- Y el diez por ciento (10%) del valor contractual presentando acta de entrega y recibo final, previo al visto bueno del supervisor del contrato.

Cada pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva, acompañada de los correspondientes informes de actividades debidamente aprobados por el Supervisor y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (Salud, Pensión y Arl). **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300740 DEL 13 DE JUNIO DE 2023. **SEPTIMA. -PLAZO:** La ejecución de contrato se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en las oficinas de atención al cliente donde Acuavalle S.A. E.S.P., presta el servicio... **NOVENA.-SUPERVISION:** ACUAVALLE S.A E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la profesional IV del departamento gestión servicio al cliente (e) o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones

pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que ampare una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y un (1) año más. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** **a)** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. **b)** Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. **c)** EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL 5



CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerzamayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de la Subgerente Comercial de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** El certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202300740 DEL 13 DE JUNIO DE 2023 **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **i)** Las pólizas de que trata la Cláusula Décima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato,6

se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia.

VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION: Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato.

VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato.

VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar.

VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga a hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del



contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - ENTERPRISE PRODUCCIONES S.A.S.: En la CALLE 4 B 1 E 28 de BUGA-VALLE, Teléfono: 3155266660 En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,



JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA,



JOHN AUDIFRE ARIAS GONZALES
Representante Legal
ENTERPRISE PRODUCCIONES S.A.S
NIT: 901.676.619-8